

939/15



74
74
40
193

t
Año de 1796

931/15

Orden de la Camara para que
la Aua.^a Informe sobre el mem.
de Pedro Juan Lostao en solicitud
de Notaria de Reynos con resi
dencia en la villa de Píola.

Nota

Se han hecho exp.^{tes} separados de los
demas.

Notaria.

Sor Perez

Res.^a la orden y el Informe.

Por Acuerdo
Calatayud

Señor Pedro Juan Lostao Srno del Jur-
gado de la villa de Nicla, Reyno de Ara-
gon A. S. R. P. & V. M. con la mayor ve-
neracion expone= Que en el año pa-
sado de 1731, solicitó Notaria a Rey-
nos con residencia en la menciona-
da villa de Nicla, y precedido el con-
respondiente Informe de la Audien-
cia, se le denegó esta gracia; Imediam-
te haber fallecido en el día 10 de
Septiembre proximo Juan Canabax-
tes, uno de los dos Sños R. que resi-
dian en dha villa, como consta del
testimonio que acompaña, y haber-
se aumentado con este motivo la
falta de Sños manifestada en su
anterior Recurso, pues ha queda-
do solo Jeronimo Taxcia de edad de
mas de 70 años, falto de vista, y entera-
mente imposibilitado de ejercer su

oficio, especialmente fuera de la villa
con notable perjuicio de los Pueblos,
inmediatos que tienen que acudir
a mucha distancia en busca de él.
no: Por tanto = A. V. M. reverendamente
suplica, se digne concederle la men-
cionada gracia de Notaria de
Reynos, con residencia en Sta. villa
de Ricla, o como sea del agrado de
V. M. Madrid 19 de Noviembre de
1796 = En virtud de Orden Antonio

Lortaa

[Signature]

menario, y Meale que en la actualidad
hubiere en las Ciudades, y Pueblos de sus Pan-
tidos. Haganre Expediente separado con
Copia de la Carta y de este Auto. Recibidos los
Informes separen a la vista del Fiscal de
Su Mag.^d Asimismo se haga Expediente
sobre la pretension de Pedro Thomas de Sobra-
del, y con los antecedentes se le pare a de
luego.

[Circular stamp]

Nota

en 30 de Dhos. se enviaron las cartas
ordenes al Corregidor de Calatayud y al
Ayuntamiento de Ricla con copia
a la Representacion



Para despachos de oficio quatro mfs.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y SEIS.

Auto Zaragoza y Diz. cinco de 1796. Au. Genl.

H. fe

Miralles

Enem.

Cocor

Karauca

Pomans

Obedecere la orden de la Real Camara
que expresa la Carta que antecede fecha
veinte y nueve de Noviembre ultimo. Dicho
que toca a su cumplimiento informen los Cor-
regidores de Calatayud, y Alcañiz, y los Ayun-
tamientos de Ricla, y Torrecilla con la mayor
brevedad sobre el contenido de los memoria-
les dados a su Mag.^d por Pedro Juan Cortao, y
Miguel Juan Monreal en que solicitan No-
taria de Reynos, teniendo presente para ello
las ordenes ultimamente comunicadas, sobre
anexo de E.^{no} R.^o, no omitiendo asimismo en di-
chos Informes la edad, idoneidad, conducta, y
circunstancias de estos pretendientes, y si
hay, o no necesidad de ellos, expresando di-
chos Corregidores, si esta o no hecha en sus
Partidos la reduccion de E.^{nos} Reales, y con
especificacion el numero de locales, su

74

Año de 1791

Orden de la Camara para que
esta Aud.^a informe en la inst.^a de
Pedro Juan Cortao E.^{no} del Juzg.^o
de la villa de Ricla, en que soli-
cita Notaria de Reynos con
Residencia en dicha villa.

Señor Villava

Reg.^a la Orden

y el Informe

R. Au. }
Calatayud

Sec. de Gov.
Laborda.

Copia/

7

Señor: Pedro Juan Lortas Exmo. del Turgo de la
Villa de Riela Reyno de Aragón. A. L. R. P. de
V. M. con la mayor veneración expone: Que la
Referida Villa se compone de mas de 450 vecinos
en donde por lo Regular ha havido tres Exmos. A.
para el despacho de los muchos negocios que
en ella ocurren, y especialm.^{te} p.^a el servicio
de los Pueblos inmediatos q.^e carecen de Exmo
pero en el dia solo existen dos q.^e son Exonimo
Faxcia, y Juan Caxabantes los quales se hallan
en la avanzada edad de mas de 70 años, faltos
de virta, y enteram.^{te} imposibilitados de exer-
cer sus respectivos oficios fuera de esta Villa,
con conocido perjuicio de los Pueblos imedia-
tos q.^e tienen precisior de acudir a otros
muy distantes en busca de Exmo. A. para
sus urgencias con graves dispendio, y aun
por esta causa estan expuestos a fallecer mu-
chos sin testamento por no tener Exmo. A.
a mano p.^a su otorgam.^{to} y mediante a que
el Exp.^{te} se halla exerciendo la Exma. del
Turgo de la mencionada Villa de Riela, en
cuyo servicio ocurren frequentes salidas
a los Pueblos comarcanos, quienes por no
tener Exmo. se valen de estas ocasiones p.^a
solemnizar sus contratos, otorgar testa-
mentos, y otras Exmas. Reservadas, como todo
lo Referido consta de la Informa.ⁿ y testimo-
nios que acompañan: Por tanto.

A. V. M. Rndidam.^{te} sup. que en

atencion a lo expuesto se digno concederle
la gracia de Notaria de Regnor con residen-
cia en la citada villa de Riela, con lo que
se evitaxian los perjuicios insumidos
y no se aumenta el num.^o de Escribas por tanto
ya el exp.^{te} el Turgado de la misma villa: En
lo qual Reivina especial merced. Madrid
5 de Agosto de 1791. En virtud de Poder =
Antonio Lortao.

[Signature]

De acuerdo a la Camara remito a Vt. copia del enemi.
y docum.^{tos} que incluye presentado por parte de Pedro Juan
Lortao, dñ. al Turg.^{do} de la v.^a de Riela, en ere R.^{ta}, en solicitud
de que se le conceda Not.^{ria} p^{ro} con residencia en la misma
villa; afin de que ora R.^{ta} Aud.^a informe lo que se la ofrezca,
y parezca, teniendo p^{re} las ordenes ultimam^{te} comunicadas
sobre arreglo a dñ. R.^{ta}, y si hay o no necesidad de el; devolvien.
do me Vt. con el inf.^{te} los citados docum.^{tos}; y entretanto espero avi-
so del reuivo de esta. Dios que a Vt. m.^{ta} la S.^a ciudad 13
de Agosto de 1791.

[Signature]

Dr. D.^o Diego Rapela.



Para despachos de oficio quatro mñ. 4.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y VNO.

Auto
de
Muxalleg
llamado
la Ripa

La
Xarag. diez y seis de Ay. de M. de Gen.
Obedecese la Orden de la Camara

que expusiera la Carta que antecede
fecha trece de este mes: Y en quanto
á su cumplimiento el Corregidor
de la Ciudad de Calatayud, y el Ayun-
tamiento de la Villa de Ricla, infor-
men con la mas posible brevedad
sobre el contenido del Memorial
dado á su Magestad por Pedro
Juan Cortas en solicitud de No-
taxia de Reynor; teniendo presen-
te las ordenes ultimamente comu-
nicadas sobre arreglo de Exeriva-
nor Reales, no omitiendo decir
en dichos Informes la edad, idonei-

rad, conducta y circunstancias
de este Pretendiente, y si hay nece-
sidad, o no de él; expresando si o
conregidor si está, o no hecha en su
Partido la Rediccion de Exñon B.^o
Y venidos los Informes pasen ala
vista al Fiscal de S. M.

[Decorative flourish]

Nota: En vante de esto se exhibieron las
Cartas ordenes correspond^{tes} al Corregidor
de Calatayud y al Ayuntamiento
de Níela con arreglo al auto que
antecede.

Al S^o D^o Juan Laborda.

7
Cuy S.^a nro. Recibe esta Justicia y Avins-
tam^{to}. la que Vm le dio y e orden
alos SS del R.^o Acuerdo con fha
a 2^o del presente mes, en que le in-
cluye copia del Memorial que dio
a S. Mag^d. Pedro Juan Lortao, en
solicitud a Notaria de Reynos, p^a
que informe sobre su contenido: Lo
executara con la brevedad posible en su
Cump^{to}.

Dios q^d a V. m. años Níela a 26
Ago^{to} de 1791.

B^{to} m. de Vm
D. N. Antonio Ordóñez Alcalde
Mano Baraguan

A orden del R. Ayuntamiento
Juan Carabantes Sec^{ret}

Muy Señor mío: queda en mi poder la
orden del R^l Acuerdo q^o Em me comunica
un fecha de 20 de los corrientes, como tam-
bien copia del Memorial dado a S^{ra} M^{ta}
por Pedro Juan Lobos, Sr. del desgado.
de la villa de Rida en que solicita Notaria
de los Reynos: sobre cuyo particular
demar q^o remanda practicar el In-
forme que se me pide y remitirle
con la brevedad posible.

Dios y Calma m^a a. Calat^a
Agosto 26 de 1791

B. L. Maclm^m
mas seg^o f^o f^o

Viente Perates



J. Juan Lobos

Como Senor

Senor

La Justicia i Aluntamiento de la Villa
de Rieira del Reino de Aragon, satis-
faciendo al Informe que por V.C. le es-
ta mandado dar por Carta orden
de D.ⁿ Juan de Aranda Secretario del
R.^o Acuerdo con fecha de 20 del pte.
mes de Agosto, sobre el Memorial q.
presento a V. Mag.^d Pedro Juan de Aranda
en solicitud de Notaria de Rieira, i o-
tras particularer que en la copura
de Carta se precienon: Diciendo que
el Pretendiente sea de edad de veinticin-
co años como lo demuestra su aspecto.
Que desde el mes de Junio del año pro-
pio pasado de 1790 en que vino a esta
Villa a ejercer la Excoibania de su
Jurgado, i hasta de presente, ha desem-
peñado i desempeña todos los negocios
de Justicia que han ocurrido i ocer-
ner de la R.^o Audiencia de este Reino
con la maior exactitud i cristiandad.
Que esta Villa es cierto se compone
como de 150 Vecinos. Que en la misma
han existido tres Excoibanos Reales

harta el Año de 1788 en que fallece
Juan Antonio Gomez. Fue Genorral
Garcia i Juan Caravantes actuales
Crecibanos R. son mayores de 70 años
de edad, i el primero, tanto por su ad-
vanzada edad, como por sus accidentes, se
halla como imposibilitado de ejercer
oficio, i por esta causa tiene hecha
renuncia i dimision de las Creciba-
nias de Juzgado i Ayuntamiento de
que consta en sus Libros. Y que aunque
Dho Caravantes es de la referida edad
contoso desempeña actualm^{te} la se-
cretaria de Ayuntamiento, Y que para
el desempeño de las comisiones R.^{as} q.
ocurren fuera de esta Villa ignoran
los Informantes si está abto el refe-
rido Caravantes. Fue el Pretendiente
ex de buena vida, fama, reputacion
i costumbres. Fue en los Pueblos Comar-
canos cuales son Purro, Morón, Lumbi-
que, Benicel, Lucena, Salillas, Choro
Arandiga, Alpartiz, i otros, no hai al-
gun Crecibano R.^o. Y aunque es verdad
que en las Villas comarcanas que lo
son Calatraz, la Almurria, Morata
i Epila, coexisten hasta nueve o diez

Crecibanos Reales, tambien es cierto
que a excepcion de tres de los mis-
mos, los demas exceden a la edad de
setenta años. Por lo que atendida
las circunstancias que militan en
el Pretendiente, consideran los Infor-
mantes, es util i necesario i le combie-
ne el empleo que solicita. Asi lo enti-
enden i firman los que saben de ex-
te Ayuntam^{to} en la Villa de Nicla a 28
de Agosto de 1791

Jn. Antonio Ondivila Alcalde

Mano Barquero Pñ Sindico

De mandado del Ayuntam^{to}

Juan Carabantes Secret.
8

1
Dixió à vñ la adjunta, satisfaciendo al In-
forme que se me pidió, sobre la pretension de
Pedro Juan Cortas el Notario de los Reynos,
para que se sirva hacerla pñe al tal
Acuerdo, y al mismo tiempo incluyo la
Copia del Memorial, segun me lo prese-
nta en Carta orden de 20 de Agosto para-
do.

Dio que à vñ. m. d. Calatayud
Octubre 3 de 1791.

Vicente Perales

3^{or} D. Juan Laborda.



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SEFECIENTOS NOVENTA
Y UNO.

Exmo. Sr.

Haviendo tomado los Informes convenientes
sobre lo expuesto por Pedro Juan Lotao ^{Jr.} El
Jurgado de la Villa de Tricla en Memorial dado
a S.M. solicitando Notaria Elor Reynos con
residencia en dicha Villa, enuestra que el
referido Pedro Juan Lotao es mayor de 25 años.
haviendo para desempeño de dicho oficio de con-
ducta y circunstancias, que lo hacen
acohedor a la graduación que solicita: Que el
los dos ^{Jr.} Excmos. Don Domingo Paria y Juan Ca-
nabante solo el proximo trabaja, sin que
ninguno este en disposición, por su edad
alamada y valia fuera de la Villa a exer-
cer sus oficios y con dos que haya en la
misma Villa con suficiente para desem-
peño de quanto ocurre, sin necesidad de
que salgan a los Pueblos inmediatos, respec-
to a que en ellos existen otros Excmos muy
barrantes a evacuar lo que puede ofrecerse.

concernant. L'usage de l'écriture 1772.

7
Señor

En Caxoa orden de 13 de Ago.^{to} de 1791. se
sirvió V.M. mandar a V.M. Apud. informase
se sobre el memorial dado por Pedro Juan Santos
en.º del Juzg.^{to} de la Villa de Sica en que soli-
cita ~~la~~ la Conceda V.M. de la P.^{ta} con re-
sistencia en la misma Villa, teniendo pre-
sente p.^{ta} V.M. Informe las otras Comarcas
doy, y no omitiendo decir la edad, idoneidad,
y demas circunst.^{as} de este sujeto si hai o
no necesidad de el y resolviendo lo docu-
mentos presentados.

En su cumplimiento se remanaron los Informes que
se p.^{ta} y en vista de ellos y demas resultados de
este exp.^{te} Dize Chaitico que el p.^{ta} es
es mayor de 45 años de buena conducta y
habil en este oficio, pero en lo que no se re-
conoce necesidad en aquel Pueblo ni en
su Comarca ni en la reduccion en
aquel Partido, por esto su solicitud, por
ahora tiene curso inano. V.M. H. de Lancy.
Feb.^{ro} 30 de 1792

f

Permito a V.S. el Inf.^a apunto q.^o
 hace esta Aud. sobre el Mem.
 dado al M. p.^o Pedro Juan donao
 Ex.^{no} ~~don~~ el Torpado ala villa
 de Nida en soliciud de Not.^a de
 Reynon con resid.^a en Sta villa, ap.^{to}
 de que con el Mem. y Docum.^{to}
 que se debuelven lo haga v.s.
 presente ala R.^a Cam.^a

Don J. A. V. T. m.^a
 Laraja. feb. 7. de 1792.

N
 J. Conde de Valbellano.

Remito á V.S. de acuerdo á la Cam.^a los mem.^{les} origina-
les, y docum.^{tos} q.^e incluyen á Pedro Juan Lortao, miq.
Juan Monreal, y Pedro Tomas Sobradíel d.^{no} de la
de curules algallego, en solicitud de q.^e se les conceda á los
dos primeros Not.^{ria} á R.^{no} con destino en la V.^a de Rical,
Lugar de Torrecilla, y el ultimo mudar el domicilio de
d.^{no} R.^{no} á la V.^a de Orla, en atem.ⁿ á los motivos que
expone; á fin de que esa A.^lud.^a informe lo que le
ofrezca, y parezca, teniendo pres.^{te} las c.^{ms} que últim-
mente la están comunicadas sobre arreglo de d.^{no}
R.^{no}, y apreciando la edad, idoneidad, y demás circun-
stancias de d.^{no} Pretend.^{te} envolviéndome V.S. con el inf.^o de
cuem.^{les} y docum.^{tos} y entre tanto espero aviso del recibo
esta. Dios que á V.S. m.^a d.^a de 29 de Nov.^a de 1796.

Y. de Valdehano
(8)

or Regente de la A.^lud.^a de Aragon.

6P
Procurare con la posible mayor brevedad
sobre el contenido el Memorial, hacer el
informe correspond.^{te} enq.^{to} á la solicitud de
Pedro Juan Lortao q.^e pretende Notaria de
lo Reyro, con destino en la V.^a de Rical
y tener presente las c.^{ms} q.^e se me encan-
ga en virtud de la q.^e me comunica el
R.^l Acuerdo, con fecha de 30.^a el pasado
mes de Otre.

Dio que á V.S. m.^a d.^a de Calatay.^a Criens
2.^a de 1797
Vicente Perates

(10)

5.^a de Juan Laborda

11
Muy S.^{to} mic: Deorden de este Ayuntamiento
dirijido a V. la adjunta Copia, é Informe
del mismo, sobre la pretension de so-
tania de Reynos hecha por Pedro Fran-
cisco Ch. no del Tago, de esta Villa,
á fin de q.^{da} se le dé el destino
correspondiente.
Dios á V. m. d. a.
Principio de Enero de 1777.

P. d. M. de V. Enat. Tago.
Athanasio Vanez Seceta-
rio Substituto

Don Juan Laborda Ch. no de Camarero del Sr. Alcaide
de este Reyno.



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Antonio Dombon, Juan Garcia, Juan Carricer, Anto-
nio Mañer, Juan Co. Vitor, y D.^{no} Martin Garcia,
Alcalde, Regidores, y Pro. Sindico componentes el
actual Ayuntamiento de la presente Villa de Paila
Partido de Calatayus en el Reyno de Aragon,
en virtud de lo q. se nos manda por el Sr. Au-
torizado de este Reyno, y q. informemos, sobre el pre-
cuso q. tiene hecho al Supremo Consejo de la
Camara Real de las Cortes en. no del Sr. D. de esta
dha Villa, para q. se le confiera ^{la} Botania de
Oreynos con ^{la} Vendenia en la misma; y sobre
la edad, idoneidad, conducta, y circunstancias
relativas de las, y si hay o no necesidad de el.
Decimos que en la presente Villa ha habido
siempre dos Casas Reales, y algunos años
taes con Vendenia en la misma: que actu-
almente solo existe en este Pueblo Leonimo-
Garcia en. no pr. q. tendra cerca de los ochenta
años, por cuyo motivo se halla imposibilitado
ya por la vejez, ya por otros accidentes que pa-
deen, y poder trasalar en su oficio en este Pueblo,
y en los Comarcas en q. no hay Casas Reales.
Que esta Villa por su vecindad de las Aguas bate-
nido, y tiene algunas veces diferentes Pleitos
con los Pueblos inmediatos, y para haver saber en

Agustin Garcia Sineica

De orden de los señores Señores
Ayuntamiento q. no saben escribir
Athanasio Haneb Secretario
Substituto 

Daron delo Cronicario, Numerario,
 Real, y Local, q. hay en la Ciudad de Calat.
 y Pueblo de su Arzob.

Numeration %

Realey — — — — — Sⁿ

Pl. de la Benta " - - - - - 1"

Enlg Pueblo.

Chas. May.
Deaf.....39.

Locality - - - - - 3

total..... 57"

Calat. 22 de Abril de 1797.



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y SIETE.

En m. or
Ex. S.

En satisf. al Inform. q. S. E. me
mando dar por oñ. a treinta de Di-
ciembre del año anterior, sobre el con-
tenido del memorial dado a S. M. por
Pedro Juan Cortas en solicitud de que
se le conceda Notaria delos Reynos con
destino en la Villa de Ruda, con lo demas
q. contiene la referida Orden digo: Que
el referido Pedro Juan Cortas para su
edad de veinte y cinco años, puer ya
en el año de noventa y uno Reza
mo
Ex. al Furgado de esta Villa por onacio
de S. M.: Que es muy idoneo, y capaz,
de una buena conducta y circunscrip-
cion, para desempeñar todos los asuntos y en-
cargos anegros a esta Ex.ª al Furgado,
con mucha puntualidad, y satisfaccion
delos Señores: Que el Concedente la esta
Ex.ª delos Reynos q. solicita, con desti-

no ala misma Villa de Riela, no lo
tengo por Raro ni inconveniente, y
pueden suplirse con cho Er.^{no}, algunos ad
los Pueblos inmediatos q. no lo tienen, pero
no entiendo haia necesidad de este Rfo.
rido Er.^{no}, y no otra hecha la Reduccion
de Erivang. h. como tengo dicho ante-
cedentemente a. d. E. y en cumplimiento de
quanto seme previene en la Chab. n.
Hmno una Maion del numero de
Erivang. locales, Numerarios, y Pres.
q. day en esta Ciudad y Pueblos adu-
laxidos, devolviendo las Copias del Memo-
rial dado por dicho Ldo. Juan Lortas,
q. me remita q. pida el Informe.

Diego Gut. a. d. E. m. d.
A. Calat. 24 de Abril de 1797.
Er. n. d.

Vicente Peraza

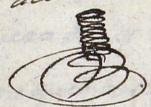


Para despachos de oficio quatro m.ºs.
SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y SIETE.

El Fiscal de S. M. dice, que las mismas razones que
movieron al acuerdo en 3 de Febrero de 1794 a in-
formar a la Camara contra la pretension de Ab-
taria de Reynos de Pedro Juan Lortas, concurren
en el dia, para que se determine igualmente por aquel
supremo Tribunal, porque la muerte del Sr. Juan La-
nabarter que ya entonces estaba imposibilitado, no
altera el estado de las cosas ni induce necesidad.

La Villa de Riela, segun
resulta del expediente p.ºal de reduccion, tiene
bastante con un Exibano, y ella sola ha de com-
poner departamento sin agregacion de otro Pueblo;
insistiendo de aqui que no temiendo que hacer sa-
lidas fuera de la Villa puede desempeñar Lortas los
negocios de su oficio con el titulo de Er.º Numeral o
de Juzgado que le está concedido; y sin embargo hayen
Riela otros Exibanos.

Encuya atencion p.ºia v.º. e. informar en
terminos de que la l.ª Camara se sirva denegar la
solicitud del expresado Lortas, o como lo estime
mas acertado. Tarazona 26 de Abril de 1797.

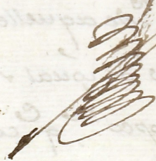


Auto
S.S.
Regente
Villava
Extrem.
Cocor
Laranga
Roman.
A
Larag. quatro de Mayo de 1791. ch. 9
Este Expediente pase al Señor
del Partido para que arregle el
informe que corresponda.

Señor = En Carta ord.^a de 29 de Novbre del año mas cerca parados se
sirvió V. M.^d dirigirse a esta Aud.^a el adjunto Memorial, y documen
tos presentados por el Cr.^{no} del Turpado de la Villa de Nica Pedro Juan
Lortas en solicitud de la Notaria de Reinos con residencia en la
misma Villa, para que en su vista informara lo q.^e se le ofreciere
y pareciere, teniendo presente las ordenes ultimam.^{te} comuni
cadas sobre arreglo de Cr.^{nos} p.^{er}, y expresando la edad, idoneidad
y circunstancias de este Pretend.^{te}, y si hay, ó no necesidad de
su execucion.

De los informes y noticias q.^e en cumplim.^{to} de esta R.^a ord.^a
se han exigido ahora del Ayuntam.^{to} de aquella Villa, y del Con
g.^o del Partido, y de lo q.^e con motivo de igual solicitud de Lor
tas se han constado ya en otros Exped.^{tes}, q.^e como el mismo
indica, se formó en el año parados de 1791, lo que resulta es,
por una parte que este pretend.^{te} está en la edad de 31 años,
y es sugeto capar, muy aplicado, exactísimo en el cumplim.^{to}
ento de sus obligaciones, y de las prendas, y circunstancias muy
recomendables, y por otras, q.^e en la citada Villa, que se compo
ne de mas de 400 vec.^{es} se han mantenido constantem.^{te}, y
por lo comun por Cr.^{no} p.^{er} y en el día solo existe uno, y
este de la avanzada edad de cerca de 45 años, q.^e por lo mis
mo no está en disposición para viajar, y valer del Pueblo con
cuyo motivo, si los de Nica se les ofrecen diligencias ó autho
raciones fuera de los terminos de la Villa, y a sus imedia
ciones tienen que buscar, no sin incomodidades, Cr.^{no} p.^{er} par
teros que les sirvan; pero aunque todo esto persuada q.^e

sea muy útil, y conveniente á los vecinos de Nicla
q. su Cr. no Local y del Tercado Pedro Juan Cortas lo
grare la gracia de Notaria de Reinos q. solicita, y á q.
sus meritos le hacen acreedor, con todo, siendo con-
tante que en aquel Partido no se halla hecha todavia
la reduccion de Cr. no á que aspiren las orden. última-
m. te comunicadas sobre este punto, no puede esta Aud.
apoyar su ref. da solicitud, y V. M. en este concepto re-
servará resolver lo que fuere de su superior agrado.
Laxapora 22 de Mayo de 1797.



6

P
Lano a manos de V. el informe adjunto q.
hace esta Aud. sobre el memorial de Pedro
Juan Cortas en solicitud de Notaria de Reinos,
con residencia en la Villa de Nicla; afin de
q. con el mem. y documento q. se devuelve,
lo haga V. presente ala R. Cámara.

Dios p. la V. m. a. h. a. n. a.
y Mayo 23 de 1797.

En Comae a Valaellano.

f

Don Juan de la Cruz
hace esta vez. Sobre el memorial de los
dichos don Juan de la Cruz, de la Cruz,
con referencia a la villa de la Cruz,
don Juan de la Cruz, de la Cruz,
la villa de la Cruz, de la Cruz.

Don Juan de la Cruz
y la villa de la Cruz.

Don Juan de la Cruz